TABLA DE APLICABILIDAD 2026.

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Artículo 75. De las Obligaciones de Transparencia Comunes.

Fracción	**Información.**
I	El marco normativo aplicable.
II	Estructura Orgánica.
	Organigrama.
III	Las facultades de cada área.
IV	Objetivos y metas institucionales.
V	Indicadores relacionados con temas de interés público.
	Indicadores que permitan rendir cuenta de resultados.
VI	Directorio de todas las personas servidoras públicas.
VII	Remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza.
	Tabulador de sueldos y salarios
VIII	Gastos por concepto de viáticos y de representación.
IX	Plazas vacantes y ocupadas.
	Total de las plazas de base y confianza.
X	Personal contratado por honorarios.
XI	Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas.
XII	Datos de la Unidad de Transparencia.
XIII	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.
XIV	Los programas, subsidios, estímulos y apoyos.
XV	Condiciones generales de trabajo y recursos públicos a sindicatos.
XVI	Datos curriculares de las personas servidoras públicas.
XVII	El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas.
XVIII	Servicios que ofrecen.
	Tramites que realizan.
XIX	Presupuesto asignado anual.
	Ejercicio de los egresos presupuestarios.
	Cuenta Pública.
XXI	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial.
XXII	Resultados de auditorías realizadas.
XXIII	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.
XXIV	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes se les asigne o permita usar recursos públicos.
XXV	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.
XXVI	Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida y adjudicación directa realizada.
XXVII	Los informes emitidos.
XXVIII	Estadísticas generadas.
XXIX	Gasto por Capítulo, Concepto y Partida.
	Informes financieros contables, presupuestales y programáticos.

XXX	Padrón de proveedores y contratistas.
XXXI	Convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.
XXXII	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.
XXXIII	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.
XXXIV	Las resoluciones o laudos en los que sea parte.
XXXVI	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino.
XXXVII	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.
XXXVIII	Las evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos.
XXXIX	Los estudios financiados con recursos públicos.
XL	Listado de personas jubiladas y pensionadas y monto que reciben.
XLI	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino.
XLII	Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.
XLIII	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.
XLIV	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan los consejos consultivos.
XLVII	Todo mecanismo de presentación directa de peticiones, opiniones, quejas, denuncias o sugerencias.
XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 76. Los Sujetos Obligados deberán informar a las Autoridades Garantes Estatales, según corresponda, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones del artículo anterior que les resultan aplicables para efecto de que dichas Autoridades Garantes Estatales las validen.

Tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia.

Artículo 77. De las Obligaciones Específicas.

II	El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.
XXXIX	El padrón de personas beneficiarias de las becas, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlas.

Artículo 83. Además de las obligaciones de transparencia comunes a que se refiere el Capítulo II, de este Título las instituciones públicas de educación superior deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente.

I	Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del

	programa con las asignaturas, su valor en créditos, formas y costos de titulación.
II	La información relacionada con sus procedimientos administrativos.
III	La remuneración de las personas docentes, incluyendo los estímulos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, nivel y monto.
IV	La lista con las personas docentes con licencia o en año sabático.
V	El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos.
VI	Las convocatorias de los concursos de oposición.
VII	La información relativa a los procesos de selección de los consejos.
VIII	El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente.
IX	El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.
X	El número de personas estudiantes inscritas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado.
XI	El número de personas egresadas y tituladas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado.